INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía con memorial presentado vía correo electrónico el once (11) de mayo de 2022, por parte del apoderado de la parte demandante solicitando nombrar curador ad litem, por haberse cumplido los requisitos del Código General del Proceso.

Sírvase proveer

JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, MAGDALENA
Celular 3175344234
Calle 6 Nº 3 - 45
Jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00065-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra los ciudadanos AMALFY NAVARRO DE ANGEL Y JOSE DOMINGO NAVARRO DE ANGEL

AUTO

Visto el informe de secretaria, el Despacho dispone:

Por haberse cumplido los requisitos previos ordenados en el artículo 293 del Código General del Proceso, y de igual manera lo ordenado por auto de fecha 23 de agosto de 2021, sin que haya comparecido los demandados AMALFY NAVARRO DE ANGEL Y JOSE DOMINGO NAVARRO DE ANGEL, de acuerdo con la citación que se hizo por medio de emplazamiento legal, el juzgado nombra al doctor BENEDICTO OLIVEROS MARTINEZ, abogado titulado e inscrito, con tarjeta profesional vigente número 126.925 del C. S. de la J., y quien figura en la lista de colaboradores de la justicia perteneciente a este juzgado como Curador Ad Litem de los demandados AMALFY NAVARRO DE ANGEL Y JOSE DOMINGO NAVARRO DE ANGEL, para que los represente en el referido proceso.

Cítesele, y si acepta désele posesión del cargo, disciérnasele la curaduría y córrasele traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
El juez.

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c9e188971796c049d6957622abe1d760b0ce926e8b1c860dce35f2d4b4235d**

Documento generado en 23/11/2022 04:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica